

1.996 Causa No 51-96 LS
PROVIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, Enero 30
de 1.996 Las 10:20 VISTOS.- Por
cumplido lo dispuesto en providencia
inicial, la demanda que antecede
es clara y reúne los requisitos de
Ley.- Los ejecutados Heriberto
Suárez Calvo y Carmen Calle
Coronel, Roberto Efraín
Coronel y Ruth Ayala
pagan la obligación demandada,
los intereses respectivos, costas
ordinales y honorarios profesionales
en el término de tres días o propon-
gan excepciones. De conformidad a
con el Art. 431 del Código de
Procedimiento Civil y a los certifi-
cados conferidos por el señor
Registrador de la Propiedad del
Cantón Quito.- Ordénase la prohibi-
ción de enajenar de los bienes
enunciados en los certificados de
gravámenes adjuntos, para cuyo
efecto notifíquese al señor
Registrador de la Propiedad de
este Cantón.- Cítese a los deman-
dados en los lugares que se indican
para el efecto.- Tómese nota del
Casillero Judicial designado y
agréguese al proceso los documen-
tos que se acompañan.- Téngase en
cuenta la calidad en la que com-
parecen los señores Patricio
Vicente Naranjo Miño y Ana
Navez Chacón de Vela conforme
lo acreditan los documentos adjun-
tos.- Notifíquese.-f) Dr. Ramiro
Suárez Almeida Juez Certifico El
Secretario.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, Enero 20
de 1.999 Las 14:00.- En calidad
de Juez Titular de esta Jurisdicción,
avoco conocimiento de la presente
causa.- Atento al juramento rendido
por el actor y de conformidad con el
Art. 86 del Código de
Procedimiento Civil cese por la
prensa en uno de los periódicos de
amplia circulación que se edita en
esta ciudad de Quito a los señores
Juan Heriberto Suárez Calvo y
Carmen Calle Coronel y Ruth Ayala
Romero.- notifíquese.-f) Dr. Alberto
Palacios Durango Juez. Certifico. El
Secretario.
Lo que comunico para los fines
legales consiguientes, previnien-
doles de la obligación de señalar
Casillero Judicial en esta ciudad de
Quito para recibir posteriores noti-
ficaciones en la presente causa.
Lcdo. Rodrigo Aulestia E.
Secretario
hay un sello
vs/29803/A.C.

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO NOVENO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: EJECUTIVO
No 2175-95-L.E.
ACTOR: ING. SERGIO GUEVARA
TIMOCO (GERENTE GENERAL
DE LA COOPERATIVA DE AHOR-
RO Y CREDITO "CAMARA DE

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, a 7 de
enero de 1.999.-Las 08:00.-
Agréguese al proceso el escrito que
antecede.- De conformidad con lo
que dispone el artículo 86 del
Código de Procedimiento Civil,
cítese a los demandados señores
JUAN HERIBERTO SUAREZ
CALVOPIÑA, ROCIO ESPERANZA
PEÑA RAMOS, CARLOS ALFON-
SO CAMACHO CALVOPIÑA Y
CARMEN CASILDA CALLE CORO-
NEL, por la prensa, por asegurar
con juramento la parte Actora sobre
al desconocimiento del domicilio y/o
residencia de los mismos.-
Notifíquese.
DR. A. EFRAIN MARTINEZ P.
JUEZ
Lo que comunico a ustedes para
los fines de Ley, previniendo de la
obligación que tienen de señalar
casillero y domicilio judicial para
sus posteriores notificaciones den-
tro del perimetro legal y de las ofi-
cinas de esta Jurisdicción.- Certifico.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO
hay un sello
vs/8804/A.R.

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A los demandados: JAI ME EDUAR-
DO PULLES BENAVIDEZ, IVAN
MILTON PEREZ LAFUENTE Y
AURA ESPERANZA PULLES
BENAVIDEZ, se les hace saber
que dentro del juicio Ejecutivo
seguido por el actor LENNA C.
MOYA LOPEZ, Gerente de la
Cooperativa de Ahorros y Crédito
23 de julio Sucursal Tumbaco, hay
lo que sigue:
Juicio: 226-97-Ejecutivo
Actor: LENNA MOYA LOPEZ
DEMANDADOS: JAI ME EDUAR-
DO PULLES BENAVIDEZ, IVAN
MILTON PEREZ LAFUENTE Y
AURA ESPERANZA PULLES
BENAVIDEZ
TRAMITALIC: María Elena
Guerra
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, a 12 de
mayo de 1997; a las 11:00.-
Atendiendo el escrito que antecede,
en lo principal la demanda que
antecede es clara, y reúne los re-
quisitos legales, en consecuencia se
la acepta al trámite pertinente en
juicio Ejecutivo, los señores Jaime
Eduardo Pulles Benavidez, Iván
Milton Pérez Lafuente y Aura
Esperanza Pulles Benavidez, cum-
plan con la obligación demandada
o propongan las excepciones cor-
respondientes en el término de tres
días. En mérito al Certificado adju-
nto y de conformidad con lo que
dispone el Art. 431 del Código de
Procedimiento civil, se ordena la
prohibición de enajenar del bien
inmueble descrito en el documento
mencionado, de propiedad de los
demandados Iván Milton Pérez

OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHIN-
CHA
hay un sello
pp/AC/29833

EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO N.º 650-96 B.C.
EJECUTIVO
ACTOR: DR. JOSE FLAVIO
ANDRADE CUEVA
DEMANDADO: PABLO ERNESTO
VARGAS ARTEAGA
CUANTIA: \$ 80'000.000
FUNDAMENTO LEGAL: art. 456
número 4. Código de Comercio
PROVIDENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MATERPACKIN INDUSTRIAS DE MATERIALES DE EMPAQUE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía MATERPACKIN INDUSTRIAS DE MATERIALES DE EMPAQUE CIA. LTDA. aumentó su capital en S/. 205'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de diciembre de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.00258 de 28 ENE. 1999

El capital actual de S/. 210'000.000,00 está dividido en 210.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una

Quito, 28 ENE 1999

DR. IVÁN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

av/8827/A.R.

LO CIVIL.- Quito, a 3 de diciembre
de 1998; las 15:00.- VISTOS.-
Avoco conocimiento de la presente
causa en virtud del sorteo realiza-
do, en lo principal la demanda pre-
sentada es clara, precisa y reúne
los requisitos de ley, por lo que se lo
 acepta a trámite. En consecuencia,
al ejecutado señor JOSE JULIO
BURNEO BURNEO, cumpla con su
obligación o proponga excepciones
en el término de tres días. En mé-
rito del documento presentado y de
lo previsto en el Art. 431 del Código
de Procedimiento Civil, se ordena
la prohibición de enajenar del 50%
de derechos y acciones que al

los señores Sergio Dillon y Hugo
González, Alguacil Mayor y
Depositarlo Judicial de este Cantón
respectivamente. Hecho que sea
cítese al demandado en el lugar
que para el efecto se indica.
Agréguese al proceso la docu-
mentación que acompaña. Tómese
en cuenta el casillero judicial que se
señala para recibir notificaciones.
NOTIFIQUESE f) Dr. Alfredo
Grijalva Muñoz, Juez
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Quito, 19 de enero de 1999. Las
9h30.- avoco conocimiento de la
presente causa en calidad de Juez
Titular legalmente posesionado. En

precisa y reúne los demás requisitos
de Ley, por lo que se la admite a
trámite en juicio ejecutivo. En con-
secuencia los demandados
Gerardo Murillo Galvez y Rosa
Mercedes Galvez, en las calidades
indicadas, paguen lo adeudado o
propongan excepciones en el térmi-
no de tres días Cítese a los deman-
dados los en el lugar señalado para el
efecto Agréguese al proceso los
documentos adjuntos y tómese en
cuenta la calidad en la que com-
parece el actor.- Cítese y
notifíquese.
f) Mario Ortiz Estrella, Juez (sigue
la notificación) f) Sra. Juanan
Cevallos Guerra.

los señores Sergio Dillon y Hugo
González, Alguacil Mayor y
Depositarlo Judicial de este Cantón
respectivamente. Hecho que sea
cítese al demandado en el lugar
que para el efecto se indica.
Agréguese al proceso la docu-
mentación que acompaña. Tómese
en cuenta el casillero judicial que se
señala para recibir notificaciones.
NOTIFIQUESE f) Dr. Alfredo
Grijalva Muñoz, Juez
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Quito, 19 de enero de 1999. Las
9h30.- avoco conocimiento de la
presente causa en calidad de Juez
Titular legalmente posesionado. En

los señores Sergio Dillon y Hugo
González, Alguacil Mayor y
Depositarlo Judicial de este Cantón
respectivamente. Hecho que sea
cítese al demandado en el lugar
que para el efecto se indica.
Agréguese al proceso la docu-
mentación que acompaña. Tómese
en cuenta el casillero judicial que se
señala para recibir notificaciones.
NOTIFIQUESE f) Dr. Alfredo
Grijalva Muñoz, Juez
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Quito, 19 de enero de 1999. Las
9h30.- avoco conocimiento de la
presente causa en calidad de Juez
Titular legalmente posesionado. En

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de enero de 1999.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.00279 de 28 de enero de 1999.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD :...administrada por el Gerente General y dos Subgerentes, el uno administrativo y el otro operativo.....

Quito, 28 de enero de 1999

DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

EXP. 14547

EXT. 0207

GPL/MCHV

pp/AR/8815